

05 de setiembre, 2018
UNA-AICE-OFIC-400-2018

Señor
Jorge Maldonado Roldán
Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio
Universidad Miguel de Cervantes, Chile

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Le remito dos (2) originales, del siguiente documento:
“CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, CHILE”, para sus respectivas firmas.

De antemano, le agradezco devolver a la mayor brevedad un original, del documento indicado, firmado, a nuestra oficina, a la siguiente dirección:

Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad Nacional, Costa Rica
Centro Comercial Plaza Heredia, Segundo Piso, EF01, Calle 9,
Avenida 6. 40101-Heredia, Costa Rica.

Atentamente,

Randall A. Arce Alvarado
Randall Arce Alvarado, M.Sc.
Director
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad Nacional de Costa Rica



Anexo: Dos (2) originales del documento indicado.

ypc



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, CHILE

Nosotros, **ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRÍA**, mayor de edad, con cédula de identidad número uno-cero cuatro cuatro tres – cero cinco siete ocho, Politólogo, vecino de Tres Ríos Cartago, ocupa el cargo de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional y 43 del Estatuto Orgánico de la UNA, nombramiento efectuado por la Asamblea Universitaria el quince de mayo de dos mil quince y juramentado en el Palacio de los Deportes el día diecinueve de junio de dos mil quince, según consta en el acta N° 3481-452 del Consejo Universitario, en adelante “UNA”, y **GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA**, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Mac Iver 370, Santiago de Chile, portador de la cédula de identidad número cinco millones, trecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro guion seis, **RECTOR** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES (UMC)**, institución de educación superior reconocida oficialmente el 27 de noviembre de 1997, mediante el Decreto Exento N° 1169 del Ministerio de Educación, de acuerdo al marco de las leyes y normativas vigentes en Chile, manifiestan:

CONSIDERANDO QUE

1. La UNA es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La UNA se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la UNA promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La UNA es una institución al servicio de la sociedad, que tiene como meta la búsqueda de nuevos horizontes cognitivos, a través de la docencia, la investigación, la extensión y la producción. Entre sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo económico del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

5. La UNA, además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad a través del impulso a la divulgación, ejecución de programas, proyectos y alianzas; que la vinculan y permitan su contribución en estos ámbitos del desarrollo humano sostenible.

6. La UMC es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que otorga títulos profesionales y grados académicos oficiales y plenamente válidos en Chile.

7. La UMC inspirada en una concepción humanista y cristiana, tiene como **Misión** contribuir al Bien Común de la Sociedad, mediante el desarrollo de diversas disciplinas del saber y la formación de profesionales y técnicos, jóvenes, adultos y trabajadores comprometidos con su país. Su misión la cumplirá propiciando la equidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, mediante una formación universitaria inclusiva, de calidad, integral y solidaria.

8. Su **Visión** apunta a constituirse, en las áreas del conocimiento que desarrolle, en una opción reconocida, que junto a ser un referente de opinión inspirado en el pensamiento humanista y cristiano, realice un aporte para el bien de las personas y la sociedad. Se proyecta como una institución sólida que integra calidad y accesibilidad de jóvenes, adultos y trabajadores a la Educación Superior.

9. Ambas instituciones, conscientes del beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, se comprometen;

POR TANTO

A celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, y producción.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La “UNA” y la “UMC” dentro de sus posibilidades legales, presupuestarias, de gestión y en cumplimiento de la normativa dirigirán sus esfuerzos en las siguientes áreas:

1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral programas, proyectos y/o actividades de docencia, investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación.
2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional.

3. Otras acciones de interés común que promuevan el desarrollo de ambas instituciones.

TERCERA: COORDINACIÓN

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la UNA estará a cargo de la dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, y por parte de la UMC, coordinará el Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio.

CUARTA: EJECUCIÓN

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos y/o Contratos de Prestación o venta de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la UNA y la UMC, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros.

Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UNA y la UMC, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Se da por entendido que para la ejecución del presente convenio, ninguna de las partes involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Asimismo, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un de 30 días para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación de la ejecución de este convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad y gestión de los eventuales derechos de Propiedad Intelectual que surjan al amparo del presente convenio específico, deberán ser reguladas por separado en convenios y/o contratos específicos celebrados al efecto, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las partes.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA	UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, CHILE
M.Sc. Randall Arce Alvarado Director Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax:2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr	Jorge Maldonado Roldán Vicerrector de Comunicaciones y Vinculación con el Medio Mac Iver 370. Santiago de Chile. T: 56-2-9273400 Mail: jmaldonado@umcervantes.cl

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO EVALUACIÓN ACADEMICA

Ambas instituciones se comprometen a brindar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de los usuarios, actualización y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas como parte de este servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, y se podrá prorrogar por un periodo igual, previa evaluación, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, su decisión de darlo por terminado o modificarlo.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento anticipado del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

CHILE


Sr. Gutenberg Martínez Ocaña
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA


Sr. Alberto Salom Echeverría
Rector

